

ARCHIVAR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 3 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 02071/2.001 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur y la Profesora Marta Adriana TORRES, D.N.I. N° 16.121.426.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 5089,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

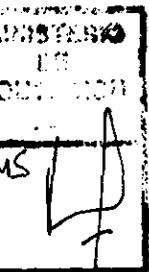
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus doce (12) cláusulas y en su Anexo I, el
Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Profesora Marta Adriana TORRES,
D.N.I. N° 16.121.426, registrado bajo el N° 5089, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado
por el Programa de Acciones Compensatorias en Educación, según lo establece la
Resolución de la Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de
la Nación N° 160/2001.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

756

DECRETO N° _____



Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beran
DANIELA CRISTINA BERAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.E.V.

B-4

Gelast
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

5089

USHUAIA, 20 ABR. 2001

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, ad-referendum del Señor Gobernador, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra la Profesora Marta Adriana TORRES, D.N.I. N° 16.121.426, nacida el 3 de julio de 1962, con domicilio real en la calle Quinquela Martín 1905 de la ciudad de Ushuaia, donde también constituye domicilio legal a todos los efectos del presente, en adelante LA CONTRATADA, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Del objeto y funciones: LA CONTRATADA prestará sus servicios en el marco de la Resolución S.E.B. N° 160/01 y los términos de referencia que se especifican en el Anexo I del presente contrato. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS EN EDUCACIÓN.-----

SEGUNDA: De los presupuestos de contratación: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:-----

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA PROVINCIA y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con LA PROVINCIA.---
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA PROVINCIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.-----
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA PROVINCIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación, así como de las disposiciones éticas en vigencia para el personal de planta permanente, que le serán expresamente aplicables.-----
- d) No está previsto y/o autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual que LA CONTRATADA para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será exclusiva responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa y/o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----
- e) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA PROVINCIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----
- f) LA PROVINCIA no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje y/u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----
- g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA PROVINCIA en relación a la prestación de sus servicios.-----

TERCERA: De la duración del Contrato: El presente contrato se celebra por el término de cuatro (4) meses. Los servicios de LA CONTRATADA serán prestados a partir de 01 de abril de 2001, debiendo finalizar el 01 de agosto de 2001, plazo que vencerá automáticamente, sin necesidad de notificación previa. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S. E. V. T.

Gelast

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

BAJO EL N°

5 0 8 9

USHUJIA, 20 ABR. 2001

tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

CUARTA: De la retribución y forma de pago: El honorario total por todo concepto se ha convenido en la suma de pesos mil quinientos (\$1.500) por mes. La retribución será efectuada en pagos mensuales y consecutivos, de pesos mil quinientos (\$1.500) cada uno.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

QUINTA: De los aportes jubilatorios y prestaciones médicas: LA CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporada al Sistema Previsional efectuando sus aportes en calidad de Trabajador Autónomo al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

SEXTA: De la intransferibilidad: A todos los efectos se entiende, que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA PROVINCIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

SEPTIMA: De la rescisión: Cada una de las partes, podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir en presente contrato antes de su vencimiento, notificando por escrito a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días.

OCTAVA: De los derechos de propiedad: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá exclusivamente a LA PROVINCIA.

NOVENA: De la información no publicada, confidencial: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada y/o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo que LA PROVINCIA la hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo del presente contrato o de su resolución, haciéndose responsable LA CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudiera originar la difusión de datos o informes no publicados.

DECIMA: La dedicación es de tiempo completo e incompatible con lo dispuesto por Ley N° 24447 a excepción de la docencia. Dicho tiempo se concentrará mayormente en la provincia en el trabajo con el núcleo de escuelas del PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS EN EDUCACIÓN de su responsabilidad y en reuniones de trabajo con la Coordinación Provincial del P.A.C.E. y/o el Equipo de Supervisión de la jurisdicción.

LA CONTRATADA declara no tener incompatibilidades para desarrollar las tareas encomendadas y se compromete a comunicar a LA PROVINCIA, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente contrato, toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose con goce de licencia de cualquier tipo, con la Administración Pública Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hace con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA PROVINCIA, el presente quedará rescindido sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose el derecho LA PROVINCIA de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

DECIMA PRIMERA: De la obligación fiscal: LA CONTRATADA no estará exenta de pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

S.L. y T.

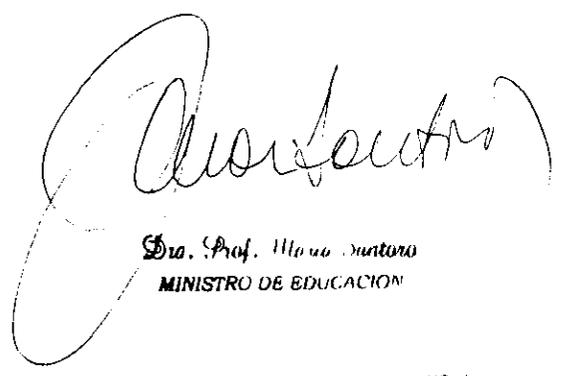
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

5089
USHUAIA, 20 ABR. 2001

DECIMA SEGUNDA: De la competencia: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.---
LA CONTRATADA responderá por todo daño económico o moral que por dolo, culpa, negligencia o impericia en el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, ocasione a LA PROVINCIA.-----

CLAUSULA ESPECIAL Y TRANSITORIA: Si LA CONTRATADA iniciara su locación de servicios una vez iniciado el mes, como primer honorario recibirá el proporcional a los días trabajados a la fecha.

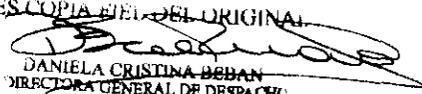
En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a losonce..... días del mes deabril..... de dos mil uno.-----



Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION



MARIANA TORRES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

1. OBJETIVO

Apoyar a la Coordinación Provincial en el desarrollo de las líneas de acción en las escuelas atendidas por el Programa de Acciones Compensatorias en Educación y en la optimización de los recursos a ellas destinados.

2. TAREAS A DESARROLLAR

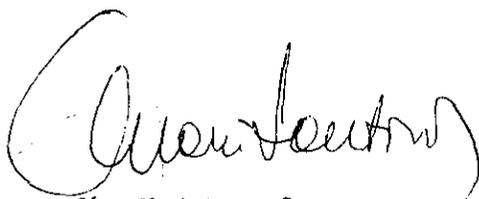
- 1) Participar en la elaboración de un proyecto de asistencia técnica estratégica (objetivos, acciones, cronograma, resultados, costos) en conjunto con la Coordinación Provincial del P.A.C.E. y el equipo de Supervisión para garantizar el desarrollo de los proyectos focalizados y por núcleo de las instituciones educativas.
- 2) Acompañar a los supervisores, directivos y docentes en la detección de las prioridades educativas y sociales de las escuelas atendidas por el Programa y en el diseño, gestión y evaluación de los proyectos de núcleo y focalizados por escuela.
- 3) Colaborar en las acciones de articulación con otras dependencias nacionales y provinciales vinculadas a las áreas de Desarrollo Social, Salud y Trabajo que permitan mejorar las condiciones de educabilidad en las escuelas.
- 4) Elaborar informes de trabajo sobre la asistencia técnica a las escuelas que se encuentran bajo su responsabilidad. Los destinatarios y evaluadores de dichos informes y acciones realizadas son las Coordinaciones Provincial y Nacional del Programa de Acciones compensatorias en Educación.
- 5) Participar de reuniones de trabajo, de asistencia técnica y capacitación convocadas por el equipo de Supervisión jurisdiccional, la Coordinación Provincial y/o Nacional del Programa de Acciones Compensatorias en Educación.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- 1) Programación de la asistencia técnica para un período de cuatro meses de trabajo.
- 2) Evaluación de los resultados alcanzados a través de los proyectos focalizados y por núcleo.

4. INFORMES

El Asistente Técnico Pedagógico deberá enviar a la Coordinación Provincial y Nacional del Programa de Acciones Compensatorias en Educación informes periódicos sobre la marcha de las acciones desarrolladas.



Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION


MARTA TORRES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.